REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 169
Radicación 76001311000320150001400

Santiago de Cali, febrero catorce (14) de dos mil veinticuatro (2024)

De la revisión de la presente demanda, encuentra el despacho que su trámite se encuentra inactivo por la falta de notificación del demandado, en consecuencia, se procederá a requerir nuevamente a la parte actora (ICBF), para que conforme a los lineamientos procesales, cumpla con lo de su carga procesal realizando la notificación de la parte demandada, para la garantía de su comparecencia, derecho de defensa y debido proceso.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali- Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: **REQUERIR** nuevamente a la parte actora, para que realice las diligencias ordenadas respecto de la notificación de la parte demandada en los términos de ley.

SEGUNDO: **NOTIFICAR** la presente providencia a quienes corresponda conforme a la ley.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 023 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.
Fecha: 15 de febrero de 2024

El Secretario

d.s.d
2015-00014 Filiación

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **160a398eb88515f1c7d2b075b92b0120b3af0e47f7f79fdee559756da8d93645**

Documento generado en 14/02/2024 04:34:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica